

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

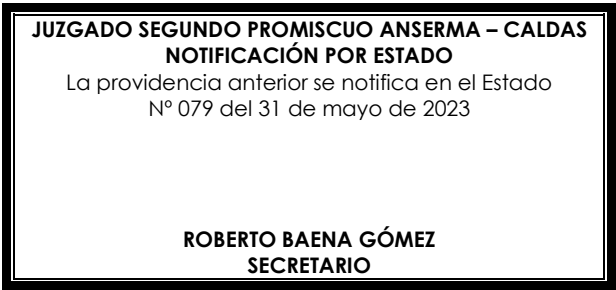
Auto N° 351

Revisada la presente demanda y teniendo en cuenta que, el día veintiséis (26) de mayo de 2022, a las 5:00 p.m. venció el término de tres (3) días conferido a la parte demandada del traslado de la liquidación del crédito y de la liquidación de las costas presentada por la parte demandante y aquella guardó silencio; **SE APRUEBAN** ambas, la **LIQUIDACION** del **CREDITO** realizada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo singular promovido por el señor JAVIER DE JESUS RIVERA CORREA C.C. 14.446.312 en contra de la señora MARIA VICTORIA LOPEZ ZULUAGA C.C. 1.054.917.439 (Rad: 2022-00035) que no fue objetada por ninguna de las partes. Art. 446 del C. G. del P. y la **LIQUIDACION de COSTAS** de este mismo proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ



Firmado Por:

Catalina Franco Arias

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfad7e9cddb2b46b50cdf736b4901463fed0e76069ae2f3034f0d103f037251a**

Documento generado en 30/05/2023 06:24:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>